



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 246-2019-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 06 de agosto de 2019

El DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 303-2019-GR CUSCO-PER IMA-DA, de fecha 01 de agosto del 2019, mediante el cual el Director de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 023-2019-GRC-PER IMA/CS y la conformación del Comité de Selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco;

Que mediante Informe N° 542-2019-ULP/ADM - IMA, de fecha 25 de julio del 2019, la Unidad de Logística y Patrimonio solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de plántones de especies nativas (Colle, Queuña), para el proyecto "Manejo y gestión sostenible de cosecha de agua en ecosistemas lacustres alto andinos en la cuenca del Vilcanota Urubamba – Calca", meta 34;

Que mediante Informe 287-2019 GR CUSCO/PER IMA-OPPM/PPTO, del 31 de julio del 2019 se pone en conocimiento que existe crédito presupuestario disponibles en la meta 034 – 0018959, Aumento de la retención hídrica en acuíferos, del proyecto "Manejo y gestión sostenible de cosecha de agua en ecosistemas lacustres alto andinos en la cuenca del Vilcanota Urubamba – Calca", en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados con certificación de crédito presupuestario N° 2142-2019;

Que, por Decreto Supremo 034-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, determinando en el "Artículo 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas";

Que, en el numeral 43.2. del Reglamento de Contrataciones se establece "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el Artículo 43.1 del Reglamento de la mencionada Ley, establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Dirección de Administración y de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de fecha 04 de junio de 1991, en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 023-2019-GRC-



PER IMA/CS, para la adquisición de plantones de especies nativas (Colle, Queuña), para la meta presupuestal 034 – 0018959, Aumento de la retención hídrica en acuíferos, del proyecto "Manejo y gestión sostenible de cosecha de agua en ecosistemas lacustres alto andinos en la cuenca del Vilcanota Urubamba – Calca".

ITEM	CANTIDAD	UNIDADES	DESCRIPCION
1	45,406	PLANTONES	QUEUÑA (POLYLEPISP)
	32,374	PLANTONES	QOLLE (BUNDDLEJA SP)
	60	LITROS	ABONO FOLIAR

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 023-2019 GRC/PER IMA/CE, el mismo que a partir de la fecha queda conformada por la siguientes personas.

PRESIDENTE	BIOLOGO JORGE VARGAS FEBRES	DIRECTOR DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES	TITULAR
INTEGRANTE	CPC FIORELLA INOCENCIO ESPINOZA	JEFE (E) DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	TITULAR
INTEGRANTE	ING. MIGUEL ALFREDO PEREZ BRAVO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	TITULAR
INTEGRANTE	ING. HENRRY W. FERNANDEZ MAMANI	CORDINADOR DEL PROYECTO URUBAMBA - CALCA	SUPLENTE
INTEGRANTE	ECON. WILLY CHARALLA GUERRA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	SUPLENTE
INTEGRANTE	ING. JAMES VELAZQUE ROJAS	SUPERVISOR DE PROYECTO	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, designado en el artículo anterior asuman las funciones que les corresponde conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución, al órgano encargado de las contrataciones, anexándose la presente resolución al Expediente de Contratación, así como a cada uno de los miembros del Comité de Selección designados en el artículo segundo; para los fines de su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA

Ing. Hermenegildo Palma Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO